



MISIONES

DECRETO 1218/2021

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Emergencia epidemiológica. Prorroga el decreto 582/21.

Del: 10/07/2021

VISTO: Los Decretos Provinciales N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21, 186/21, 281/21, 324/21, 453/21, 582/21, 878/21, 1029/21, 1086/21, y los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21, 168/21, 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, 411/21, 455/21 y sus prorrogas y modificaciones y

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de marzo del año 2020, se ha declarado la emergencia la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, que fuera prorrogada por Decretos N° 996/20, 1590/20, 2369/20 y 324/21.

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID19, que ya había sido declarado mediante Ley 27.541, por el cual se dispuso nuevas medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y que fuera prorrogado hasta el día 9 de julio de 2021, inclusive por su similar N° 411/21 QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/21 se prorroga hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive, su semejante N° 287/21;

QUE, conforme el sistema constitucional federal argentino, las provincias conservan para ellas todo el Poder no delegado en la Nación. No obsta ello a que, en ejercicio de sus potestades constitucionales, las Provincias acepten la aplicación en su territorio de normas nacionales referidas a materias no delegadas y/o concurrentes, sin que, por otro lado, ello signifique renuncia a la posibilidad de dictar normas propias, en consonancia con el sistema constitucional argentino.

QUE, existiendo a la fecha protocolos sanitarios ya probados, conforme las previsiones de los Decretos N° 507/20, 535/20, 538/20, 585/20, 615/20, 635/20, 702/20, 871/20, 1061/20, 1122/20, 1278/20, 1334/20, 1540/20, 1741/20, 1816/20, 1962/20, 2089/20, 2319/20, 99/21, 186/21, 281/21, 453/21, 582/21, 878/21, 1029/21 y 1086/21, los mismos deben mantener su vigencia a la luz del régimen previsto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 287/21, 334/21, 381/21, 411/21, y 455/21 en su caso y cuando corresponda, ser adecuados a las pautas de dicho decreto nacional.

Que por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA

Artículo 1º. PRORROGASE el Decreto N° 582/21 hasta el día 6 de agosto, inclusive, del corriente año.

Art. 2º. REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Gobierno, de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 3º. REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos descentralizados, Órganos de la Constitución, Poder Judicial y Poder Legislativo. Notifíquese a todas las Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria y Sociedades de Economía Mixta controladas por el Estado Provincial. Cumplido, ARCHIVESE.

Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF - Ing. VICTOR JORGE KREIMER - Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON -
Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ - Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD